

EXpte 17385 INGRESO 09/11/22 HORA 9.45

**A LA
HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

Me dirijo a Vuestra honorabilidad, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 15, de la Constitución Provincial para su presentación, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 118, inciso 7, de esa Carga Magna; a fin de iniciar el trámite legislativo del presente proyecto que tiene por objeto el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL correspondiente al Ejercicio Económico 2023.

Elevamos a esa Honorable Legislatura el proyecto de PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL correspondiente al Ejercicio Económico 2023, a fin de someterlo a vuestra consideración, tratamiento y aprobación, en base a los fundamentos que se exponen a continuación.

Como cada año, el envío del presente proyecto de ley se formaliza en el marco de lo establecido por el artículo 162, inciso 15, de la Constitución Provincial para su presentación, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 118, inciso 7, de esa Carta Magna, respecto de la atribución conferida al Poder Legislativo para fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial.

En esta exposición de fundamentos se explican las metas fiscales y las prioridades presupuestarias definidas por el Gobierno Provincial, con el objetivo de brindar la mayor información posible, que permita optimizar el análisis y evaluación con relación a la distribución y asignación de recursos para el ejercicio futuro.

El presupuesto que se remite a Vuestra Honorabilidad ha sido elaborado en convergencia con las políticas de Estado impulsadas por el Gobierno provincial y a partir de un esquema presupuestario acorde a las pautas nacionales, en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno (Ley N° 27.428) según las cuales se proyecta un crecimiento de la actividad económica del país (Producto Bruto Interno) del orden del 2 por ciento para el año entrante, una variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 60 por ciento y un tipo de cambio de 269,90 pesos por dólar estadounidense, en ambos casos proyectado a diciembre 2023. Tales ponderaciones fueron tomadas también para las estimaciones del gasto y la inversión en las distintas jurisdicciones del ámbito provincial.

Este Gobierno Provincial se ha propuesto fortalecer las políticas de salud, educación, económicas, de desarrollo productivo y de inclusión con bases en la generación de empleo, acceso a servicios fundamentales de calidad como la educación, la salud, la conectividad y de políticas orientadas directamente a minimizar las desigualdades tanto efectivas como de oportunidades.

Se proyecta por parte del Gobierno Nacional, una duplicación de la tasa de inflación, considerando las pautas macro fiscales del ejercicio vigente en relación a la proyección 2023. El índice proyectado o el que resulte de las políticas económicas del orden nacional tendrán una fuerte repercusión en el precio de los insumos básicos para la prestación de los servicios esenciales por parte del Estado Provincial, y que como cada año será considerado dentro de los ejes de políticas públicas, de recuperación del salario de los trabajadores estatales en actividad, jubilados y pensionados sin descuidar el equilibrio en las finanzas públicas.

El proyecto que se somete a vuestra consideración, que promueve el equilibrio fiscal, contó con la participación activa de todos los organismos involucrados y

asignó los recursos buscando garantizar las prioridades de las políticas de Estado establecidas por ésta Administración, considerando las restricciones fiscales y manteniendo como criterios centrales la identificación de la mejor aplicación posible para los recursos proyectados, la consolidación de la eficiencia y transparencia en la gestión de Gobierno, así como también su ejecución en tanto herramienta política, económica, social y de previsibilidad.

En materia social, el Estado recepta el concepto de igualdad de oportunidades y tiene la obligación de utilizar todas las herramientas a su disposición para lograr éste objetivo. Para ello el gobierno provincial viene desarrollando y perfeccionando en los últimos años en distintas reparticiones, políticas públicas que cierran brechas de desigualdad. Éste proyecto de presupuesto, también busca identificar de manera más eficiente los recursos provinciales orientados a la perspectiva de género implementando bases programáticas para el próximo decenio, en el marco del Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, que contiene lineamientos como: Cambio cultural; Hacia una sociedad igualitaria; Erradicación de la violencia de género; Participación de la mujer e identidades de género disidentes en el mercado laboral y productivo. Estos lineamientos contienen programas, acciones y normativa enfocados en impulsar un cambio cultural hacia una sociedad más igualitaria y respetuosa de la diversidad. Comprende también un compromiso del estado para la erradicación de la violencia de género, teniendo en cuenta a toda la comunidad LGBTIQ+, diseñando protocolos simplificados de denuncia y restricciones claros y transparentes. Cabe mencionar que por Decreto N° 1.075/22 se creó en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia (**DiPNA**), como la máxima autoridad provincial administrativa de protección y defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, encargada de garantizar el principio de efectividad de la leyes de protección de los derechos mencionados, especialmente en casos de riesgo o vulnerabilidad, abuso físico o mental, abandono, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, adicciones, protección a los derechos a la identidad, intimidad, imagen, alimentación, educación y formación integral.

Los múltiples objetivos del Gobierno se alcanzarán con programas transversales al presupuesto de más de una jurisdicción; es decir, con el abordaje multidimensional de las problemáticas económicas y post pandemia, que afectaron a nuestra población, posibilitando así resultados más eficientes y sustentables en el tiempo.

Se prevé así la continuidad de programas y planes de Gobierno que requieren de su instrumentación en el corto y mediano plazo, para alcanzar sólidos objetivos a futuro.

La consolidación de un Estado eficiente implica también la optimización del empleo público desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, con tecnología de gestión de recursos humanos que permita concretar una reestructuración integral del capital humano, para lograrlo se trabajará en el dictado de cursos y otras capacitaciones específicas, que serán abordadas desde diferentes Ministerios, dando cumplimiento además a lo preceptuado por la Ley N° 27.428.

En materia de política salarial, esta Administración se caracteriza por vincularla a la disponibilidad de recursos, sosteniendo el plan de mejora permanente de los conceptos remunerativos y sustentabilidad del ingreso de los trabajadores en actividad, así como también de los jubilados y pensionados de cada sector. En ese sentido, el gobierno se compromete a destinar a la recomposición del salario, además de lo establecido en el marco de política salarial, como mínimo un 50% de los recursos excedentes de libre disponibilidad efectivamente ingresados, en concepto de impuestos provinciales y Coparticipación Federal de Impuestos, cuando fueran superiores a los estimados en el presente presupuesto.

Cabe destacar que la política salarial de los últimos años ha hecho un gran aporte en la recuperación del salario, tratando de sostener el poder adquisitivo de los

trabajadores tanto activos como jubilados, expuesto a una constante erosión por el fuerte proceso inflacionario por el que transita nuestra Nación. Es por ello que esta Administración considera prioritario y es política de Estado avanzar en una recuperación constante, sostenida y previsible del salario.

A este aporte, esencial en materia de financiamiento directo, deberá sumarse una vez más su apoyo legislativo con el objeto de lograr la apertura del financiamiento a través de créditos con organismos nacionales e internacionales, siendo que la provincia cuenta con un excelente perfil en el plano fiscal y financiero que se ha mantenido a lo largo de los últimos ejercicios, considerando que no se han tomado obligaciones que no representen oportunidades ventajosas y reales para la provincia, aun contando con su autorización legislativa, evidenciado ello en el holgado cumplimiento de lo normado en el artículo 21 de la Ley N° 27.428 donde establece que la Provincia tomará las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios. En el ejercicio 2023 la Provincia deberá afrontar un servicio de la deuda que se estima en el orden del 2,47% de los recursos corrientes netos. Al cierre del ejercicio 2023, se estima que el plazo de repago de la deuda consolidada represente menos de un mes de ingresos corrientes netos.

Hemos avanzado así en la definición de la fuente de financiamiento de una gran cantidad de obras de infraestructura; sin embargo, la lista de necesidades es extensa y la gestión de los recursos necesarios para concretarla es sostenida en varios frentes. Por esta razón, solicitamos autorización para la búsqueda y obtención de operaciones de crédito público, que nos permitan profundizar las inversiones en marcha, consolidando la reactivación económica y la generación de empleo en el sector privado. Proponemos asimismo la emisión de Letras del Tesoro de conformidad con el artículo 77 de la Ley N° 5.571 para la cancelación de obligaciones por parte del Estado. Siendo esto necesario para subsanar la escasa inversión real directa presupuestada por el Estado Nacional, de manera permanente en los últimos años para la Provincia de Corrientes, como herramienta para sostener los niveles de inversión y neutralizar los efectos del alto nivel de inflación, proyectada por el Gobierno Nacional.

Cabe señalar, que según se establece en el proyecto, los recursos obtenidos en concepto de financiamiento para inversiones de capital constituyen recursos por fuentes financieras con afectación específica, que no pueden ser destinados a otro fin que no sea la prevista en el proyecto.

Para el Instituto de Viviendas de Corrientes (INVICO), se ha previsto un presupuesto superior a los 8.600 millones de pesos, fortalecido por las políticas habitacionales locales y plasmado en éste proyecto de Presupuesto Provincial 2023.

Para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), previmos un presupuesto de 37.817 millones de pesos que nos posibilitará profundizar las inversiones en las estaciones transformadoras, los centros de distribución, las subestaciones, las redes aéreas y subterráneas y equipamiento.

El Instituto de Previsión Social (IPS) contará con un presupuesto de 93.227 millones de pesos, fortalecido fundamentalmente por la política salarial del Gobierno Provincial que implica un altísimo componente de conceptos remunerativos en el salario del personal en actividad y los sucesivos aumentos, impactando en forma directa en los beneficios de las jubilaciones y pensiones. Cabe mencionar en este párrafo la falta de cumplimiento de las normas nacionales por parte de la ANSES, considerando que desde el año 2017, no se actualizan los aportes nacionales a este Instituto.

El Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR) tendrá un presupuesto de 21.855 millones de pesos a partir del cual podrá sostener la cobertura e incrementar los servicios a los estatales, buscando en forma permanente ampliar la cantidad de beneficiarios en un esquema de sustentabilidad.

Por otra parte, considerando los requerimientos de los demás Poderes del Estado, y las posibilidades en materia de disponibilidad de recursos, proponemos un total de 28.751 millones de pesos para el Poder Judicial, garantizando los recursos suficientes establecidos en las leyes de autarquía y 10.499 millones de pesos para el Poder Legislativo.

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 18 de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal y modificatorias, se informa sobre la estimación del gasto tributario, el cual puede definirse como los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas. Es decir, se trata de las exenciones y promociones fiscales que fortalecen a determinados sectores para su desarrollo y que al mismo tiempo, implican recursos que se resignan en materia de recaudación directa por determinados tributos; por ejemplo, las actividades primaria e industrial, que tienen en Corrientes un gravámen de cero por ciento en Ingresos Brutos.

El monto total del gasto tributario estimado asciende a 16.471 millones de pesos, distribuido en los siguientes conceptos: Sector Primario 3.079 millones de pesos, Industria 10.283 millones de pesos y resto del sector económico 3.109 millones de pesos. Para la cuantificación de los gastos tributarios, se adoptó el Sistema de Pérdida de la Recaudación, el cual consiste en calcular el gasto tributario mediante la estimación de una base imponible potencial, por la alícuota del tributo aplicable al sector de la actividad económica en cuestión y conforme a la ley tarifaria respectiva.

Se ha cumplido además con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5.689, incorporando presupuestariamente dentro de la Jurisdicción Fiscalía de Estado, los recursos necesarios para hacer frente al pago de las deudas del Estado provincial que se hallan con sentencia condenatoria firme y planilla de liquidación aprobada. Los valores indicados corresponden a estimaciones, las que podría tener alguna variación en virtud del avance de las causas judiciales pendientes de resolución.

Siguiendo con la política de descentralización del Estado impulsada por el gobierno provincial, se prevé un incremento de las transferencias a los gobiernos comunales, dotándolos de los recursos necesarios para garantizar su crecimiento, con mayor autonomía fiscal y económica para la instrumentación de sus planes de gestión, a su vez se continuará con los convenios de colaboración entre el Gobierno Provincial y los Municipios para el financiamiento de obras de infraestructuras, mejoras y eficientización de la recaudación de impuestos municipales. Se presupuesta coparticipar a las jurisdicciones municipales una suma del orden de los \$ 60.107 millones durante 2023, transformando esta política de Estado sostenida en el tiempo, en un ejemplo claro de federalismo fiscal, lo que representa un crecimiento del 130%, respecto de la ley vigente de presupuesto 2022

El área educativa cuenta para este ejercicio 2023 con un presupuesto de más de 138.584 millones de pesos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 de la Constitución Provincial. El ministerio tiene previsto continuar con el programa de mejoras y construcción de nuevos edificios educativos en toda la provincia, que sumado al programa alimentario escolar y al esfuerzo del personal docente, buscan lograr un desarrollo educativo de excelencia para los jóvenes correntinos, dotando de una fuerte inversión en tecnología tanto en conectividad como la incorporación de elementos esenciales para una educación moderna e inclusiva. El presupuesto prevé una marcada inversión en obras de infraestructura escolar, dada la escasa inversión nacional en la materia, continuando con la implementación de las jornadas extendidas que redundará en mejoras de la calidad educativa.

En materia sanitaria, el ministerio a su cargo contará con un Presupuesto de 57.343 millones de pesos para 2023, dando continuidad a la inversión iniciada por el Poder Ejecutivo, con una fuerte apuesta al incremento de su cobertura, garantizando la continuidad de programas que anteriormente han sido financiados por Nación, pero que debido a lo sensible de la población alcanzada se los mantendrá vigentes, poniendo énfasis en la prevención, en el cuidado de la salud y la dotación de mayor infraestructura y equipamiento para todo el territorio provincial.

Además, se amplían los servicios brindados en los centros de salud existentes como el Centro Oncológico Anna Rocca de Bonatti con una inversión prevista en el presente proyecto de presupuesto de más de 527 millones de pesos.

Se prevé una importante inversión en la construcción del nuevo y avanzado centro oncológico en la ciudad de Corrientes, dotándolo de tecnología única en el país con equipamiento de última generación.

El Gobierno prioriza la inversión en seguridad pública, elemento sensible y estratégico. En este sentido, el Ministerio de Seguridad continuará con las acciones en seguridad ciudadana, la prevención del delito, así como también con la formación académica que tienda a la excelencia en los servidores públicos, la incorporación de tecnología e inversiones sostenidas en equipamientos e infraestructura para el personal policial y bomberos, destacándose la adquisición de autobombas y equipamiento de bomberos voluntarios y la construcción de cuarteles en distintas localidades con un fuerte enfoque en la capacitación del personal, infraestructura y equipamiento para combatir incendios forestales. Para alcanzar los objetivos citados, se destinan recursos que superan los 52.470 millones de pesos.

El uso de tecnología en todo el territorio, necesita un canal de remisión de datos, para lo cual Corrientes Telecomunicaciones – SAPEM (Ley 6466), proyecta continuar con la inversión en construcción de infraestructura de telecomunicaciones, como ser tendido de redes de fibra óptica, enlaces satelitales, radioenlaces, entre otras modalidades. En el próximo ejercicio los esfuerzos se concentrarán en lograr una capilaridad en la red en los sitios operativos, buscando iluminar la mayor cantidad de localidades posibles, dando prioridad a aquellas donde hoy no existen posibilidades de acceder a un servicio mayorista por fibra óptica o en aquellas donde la inexistencia de competencia hace que el acceso a estos servicios sea imposible o muy costoso, continuando con el cierre de anillos de fibra óptica, con miras al objetivo principal de la empresa, reducir al máximo la brecha digital en la Provincia de Corrientes.

Sostenemos como uno de los principales objetivos la consolidación de una mayor inclusión social con igualdad de géneros, que permita reducir de manera sostenible los índices de pobreza e indigencia, generando así mayores oportunidades a los sectores más vulnerables de la población y dando respuesta y asistencia inmediata en situaciones de emergencia.

Para el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, se prevé alrededor de 11.900 millones de pesos que permitirán fortalecer los diversos programas y acciones a llevarse a cabo. Cabe destacar que en el marco de la crisis económica y social que azota a nuestro país, los programas de impacto social directo han sido reforzados en cantidad de cobertura y alcance, logrando con ello atender gran parte de la población vulnerable.

Con políticas de Estado claras y sostenidas en el tiempo, la Provincia se ha posicionado en la vanguardia productiva regional, impulsando herramientas que posibilitan el desarrollo de la industria a través de la creación de parques industriales y mejora de los existentes, programas de fomento empresarial, acceso al crédito, subsidio de tasas y muchas otras oportunidades brindadas al sector, complementadas por inversiones concretas en puertos, que garanticen la salida de nuestra producción a los grandes centros de

consumo del País y del Mundo, en este sentido se continúa avanzando de manera sostenida en las obras en puerto de Ituzaingó, teniendo concluidos los proyectos ejecutivos de los puertos de la ciudad de Corrientes y Lavalle, de los que se gestiona su fuente de financiamiento.

Los ministerios de Producción; De Industria, Trabajo y Comercio; De Turismo; De Ciencia y Tecnología, el Instituto Provincial del Tabaco y el Instituto de Desarrollo Rural, contarán para el año entrante, con más de 10.842 millones de pesos de presupuesto, que permitirán consolidar los polos de crecimiento de los sectores productivos y apuntalar el desarrollo turístico y de la cadena de valor de las actividades foresto industriales, ganaderas, agrícolas, cítricas y hortícolas en todo el territorio provincial. También se prevé un importante apoyo a la producción de cannabis medicinal. En línea con estos objetivos, se destinarán además 1.700 millones en subsidios de tasas para créditos destinados a la adquisición de maquinaria por parte de los municipios y consorcios camineros en aras de dotarlos de mayor capacidad para prestar los servicios, y para apoyar las inversiones en materia de turismo que se ha convertido en los últimos años en una importante fuente de desarrollo regional.

En cuanto a los fondos fiduciarios destinados al desarrollo industrial, ganadero, parques industriales, infraestructura y las campañas en el sector rural, se contempla un presupuesto aproximado de 1.826 millones de pesos.

Bajo estos parámetros brevemente descriptos, el Poder Ejecutivo propone la aplicación de los recursos proyectados en función de las demandas y necesidades prioritarias detectadas entre las erogaciones y la permanente movilidad de precios y los costos en infraestructura, la adquisición de insumos y la contratación de los bienes y servicios por parte del Estado.

En este contexto, se consensuó con las distintas áreas del Estado provincial el modo más eficiente en la asignación de recursos, a partir de objetivos muy claros y específicos: los servicios esenciales, el desarrollo social, la infraestructura y la incorporación de tecnología, junto al impulso productivo e industrial.

Como a nivel nacional y municipal, el esquema propuesto en el presente proyecto de presupuesto, contempla los medios y mecanismos a partir de los cuales el Poder Ejecutivo, que tiene a su cargo la administración a partir de una decisión soberana del pueblo, apunta a instrumentar las políticas de Estado de su propio esquema social, económico y productivo.

Por lo expuesto y atento a la relevancia de su contenido, remito a Vuestra Honorabilidad el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio económico del año 2023, con su correspondiente articulado y planillas anexas al mismo, solicitando su tratamiento y sanción definitiva.

DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y:**

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Presupuesto de Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados
no Autofinanciados**

ARTÍCULO 1°: FÍJASE en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 505.917.400.562,25), el total de gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL correspondiente a la ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO AUTOFINANCIADOS, para el Ejercicio 2023, neto de contribuciones figurativas con destino a las finalidades que se indican a continuación y de acuerdo a la planilla que acompaña la presente Ley:

Erogaciones Corrientes	\$ 416.291.731.381,66
Erogaciones de Capital	\$ 83.330.102.427,59
Aplicaciones Financieras	\$ 6.295.566.753,00
Total	\$ 505.917.400.562,25

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

ARTÍCULO 2°: ESTÍMASE en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 505.917.400.562,25), el cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras del SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL correspondiente a la ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO AUTOFINANCIADOS, destinado a atender los gastos fijados por el artículo primero, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de las Planillas, que como tal forman parte de la presente Ley.

Recursos Corrientes	\$ 458.898.366.656,00
Recursos de Capital	\$ 23.768.245.906,25
Fuentes Financieras	\$ 23.250.788.000,00
Total	\$ 505.917.400.562,25

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 10.237.838.978), los importes correspondientes a los GASTOS FIGURATIVOS para transacciones corrientes y de capital del SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL, de acuerdo a la planilla que obra en el presente, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS del SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL.

Entidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Instituto de Cardiología	\$ 3.178.900.166		\$ 3.178.900.166
Instituto Provincial del Tabaco	\$ 40.015.054		\$ 40.015.054
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente	\$ 267.419.681	\$ 113.265.625	\$ 380.685.306
Instituto de Cultura	\$ 1.070.332.724	\$ 16.000.000	\$ 1.086.332.724
Dirección Provincial de Vialidad	\$ 1.460.725.433	\$ 3.300.000.000	\$ 4.760.725.433
Instituto de Desarrollo Rural	\$ 228.016.810	\$ 100.350.000	\$ 328.366.810
Centro Oncológico "Anna Rocca de Bonatti"	\$ 462.813.485		\$ 462.813.485
Total Contribuciones Figurativas	\$ 6.708.223.353	\$ 3.529.615.625	\$ 10.237.838.978

Balance Financiero

ARTÍCULO 4°: ESTÍMASE el Resultado Financiero de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados No Autofinanciados, neto de contribuciones figurativas para el ejercicio 2023, en PESOS MENOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ - 16.955.221.247), consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°.

El Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2023 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación:

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

Fuentes Financieras	\$	23.250.788.000
Financiamiento Público y Obtención de Préstamos	\$	8.250.788.000
Nuevos Financiamientos	\$	15.000.000.000
Aplicaciones Financieras	\$	6.295.566.753
Amortiz.de Deudas y Disminución de Otros Pasivos	\$	6.295.566.753

ARTÍCULO 5°: APRUÉBASE el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento para el ejercicio 2023, conforme a la planilla Anexa, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes.

Crédito Público

ARTÍCULO 6°: FÍJASE en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 9.480.852.521), el importe total de erogaciones para atender los Servicios de la Deuda, correspondiendo PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 6.295.566.753) a amortización de capital y PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 3.185.285.768) a intereses, comisiones y otros gastos.

ARTÍCULO 7°: FÍJASE en PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación, para la cancelación voluntaria de obligaciones bajo las normas de dicho régimen.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 8°: EL Poder Ejecutivo distribuirá en forma programática, los créditos que hacen referencia los artículos 1° y 2° por Entidad Administrativa, según las planillas anexas y conforme a la reglamentación vigente.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 9°: FÍJASE en CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO (59.408) el total de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2023 de la Administración Central, Organismos Descentralizados No Autofinanciados, Organismos Descentralizados Autofinanciados y Empresas del Estado.

ARTÍCULO 10: ESTABLÉZCASE en DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (18.919) la cantidad de Personal Temporario estimativo para el ejercicio 2023 de la Administración Central, Organismos Descentralizados No Autofinanciados, Organismos Descentralizados Autofinanciados y Empresas del Estado.

ARTÍCULO 11: FÍJASE en TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS (360.506), el número de horas comunes y superiores del Sector Público Provincial para el ejercicio 2023.

Normas y Facultades

ARTÍCULO 12: LOS montos que se asignen a las partidas principales de los programas, actividades centrales y actividades comunes, subprogramas, como así también a los proyectos, constituirán los límites legales para autorizar gastos y ordenar pagos.

ARTÍCULO 13: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, regule la ejecución de los créditos asignados a la totalidad de la Administración Pública Provincial a través del SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO, fijando autorizaciones mensuales para comprometer y ordenar gastos, ajustados a la real ejecución de los Recursos Públicos y de conformidad con su evolución. Autorícese asimismo al Poder Ejecutivo para aplicar mecanismos adicionales, o modificar los existentes, de recaudación que permitan morigerar las eventuales pérdidas de recursos que en razón de la reforma tributaria impacten en forma negativa en nuestra jurisdicción. En casos de cambios sustanciales, tanto en el flujo de fondos como en el origen de la fuente de financiamiento, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá ordenar la disminución del crédito presupuestario, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 5.571.

ARTÍCULO 14: AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a aprobar, mediante resolución, los giros de créditos presupuestarios que impliquen las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Entre Programas de una misma Entidad;
- b) Entre Subprogramas o Proyectos dentro de un mismo Programa;
- c) Entre Partidas Principales dentro de un mismo Programa, Subprograma, Proyecto o Actividad;

d) Entre recursos de una misma jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 15: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen:

a) Traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

b) Ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que:

1) Las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos, determinados en el artículo 2° de la presente Ley.

2) Sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

3) Se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Las máximas autoridades del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia son responsables, dentro del ámbito de su competencia, de mantener el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente, en el marco del artículo 32 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTICULO 16: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a deducir del monto total bruto de los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, la suma diaria de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 212.639.795) o el monto que fije el Gobierno Nacional a fin de garantizar y mantener el financiamiento del sistema educativo que fijara la Ley Nacional N° 26.075, reiterándose el cumplimiento de sus objetivos.

A los fines establecidos en el Presupuesto Nacional referido a la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° y 11 de la Ley N° 26.206, las propuestas de servicios y acciones de educación formal y no formal que presenten los Municipios serán aprobadas, de conformidad a la Ley Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 17: El poder ejecutivo, dentro del esquema previsto por la ley N° 6.435, en lo sucesivo puede constituir los contratos establecidos por el art. 1.666 del Código Civil y Comercial, con las facultades del art. 2 de dicha ley, siendo una modalidad más de las establecidas en la Ley N° 5.571.

ARTÍCULO 18: AUTORÍZASE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2023.

ARTÍCULO 19: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Cuando los recursos efectivamente ingresados, en concepto de impuestos provinciales y coparticipación federal de impuestos, fueran superiores a los estimados en el presente Presupuesto para el sector público provincial, el Poder Ejecutivo luego de aplicar el artículo 16 de la presente Ley y la distribución a municipios, destinará del excedente determinado y de libre disponibilidad, como mínimo un 50% a la partida de personal a los efectos de cubrir la recomposición salarial de los haberes del personal estatal que se efectivice a lo largo del ejercicio financiero. El porcentaje restante se destinará a lograr el equilibrio presupuestario. La actualización de los recursos, según el comportamiento real de recaudación, podrá realizarse de manera trimestral.

ARTÍCULO 20: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a convenir con el Poder Ejecutivo Nacional y demás acreedores, la cancelación de los saldos resultantes de la compensación de créditos y deudas recíprocas, la reprogramación y/o diferimiento de los vencimientos de la amortización de capital e intereses de la deuda consolidada, como así también modificar las condiciones de reembolsos de las deudas con las entidades del Sector Público Nacional.

El Poder Ejecutivo, podrá realizar operaciones de crédito público interno o externo, destinados al financiamiento de Obras de Infraestructura, materiales, equipamiento y/o el destino que determine, por hasta la suma de PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, o hasta el monto autorizado en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal. El período de amortización mínimo será mensual. Las operaciones que efectivamente se concreten deberán ser comunicadas a la Honorable Legislatura de la Provincia a los fines de informar los límites del artículo 19 de la Constitución Provincial.

Cuando convenga facilitar la movilización de capitales, con el fin de establecer o ampliar servicios públicos o actividades que directa o indirectamente estén vinculadas a los servicios de ese carácter, mediante obras o explotaciones legalmente autorizadas, o realizar

inversiones fundamentales para el desarrollo económico de la Provincia, declaradas de interés por ley o por el Poder Ejecutivo Provincial, queda éste facultado para contratar préstamos relacionados con Organismos Internacionales económico-financieros a los que pertenezca como miembro la República Argentina, siempre que se ajusten a los términos y a las condiciones usuales, y a las estipulaciones de los respectivos convenios básicos y reglamentaciones sobre préstamos.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar avales y garantías a Municipios, Empresas y Sociedades del Estado y Organismos Descentralizados, para el financiamiento de Obras de Infraestructura, materiales y equipamiento, por hasta la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera.

El Sector Público Provincial de conformidad con el art. 53 de la ley 5.571, podrá realizar operaciones de crédito para financiar obras y servicios públicos mediante la securitización del producido de las tarifas, tasas por servicios y/o de los recursos que administren, actuales, futuros o impagos.

El Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para efectuar la cesión en garantía de los recursos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del “ACUERDO NACIÓN-PROVINCIA SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS”, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, u otros recursos que considere necesarios, hasta el monto total de las operaciones de crédito público que convenga, con más sus intereses, gastos y comisiones.

ARTÍCULO 21: FACULTASE al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a compensar deudas entre los municipios y el Sector Público Provincial.

Queda excluida de esta compensación las deudas ingresadas en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

La facultad conferida en el párrafo precedente podrá ser ejercida desde la sanción de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 22: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo en los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 458 de fecha 14 de julio de 2021, a prorrogar los Acuerdos de Refinanciación suscriptos con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), en virtud de la Ley N° 27.574, ejerciendo hasta 15 de marzo de 2023, la opción de conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la citada ley.

A tales fines, facúltese al Poder Ejecutivo a llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el Decreto Nacional N° 458 de fecha 14 de julio de 2021, en los términos y condiciones allí descriptos, pudiendo garantizar las operaciones que se realicen mediante la cesión en garantía las sumas correspondientes a la provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, celebrado el 27 de febrero de 2002, y ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo para que ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el presente artículo, pudiendo dictar a tales efectos, las normas legales que fueran de menester.

Éste artículo entrará en vigencia a partir de la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 23: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería en los términos del artículo 77 de la Ley N° 5.571 por hasta un monto de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. Los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de las letras que se emitan en el marco de las normas mencionadas en éste artículo, serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Se establece como límite máximo de stock de títulos en circulación de letras al monto mencionado en el párrafo anterior.

Poder Judicial y Poder Legislativo

ARTÍCULO 24: FÍJASE en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO (\$ 28.751.484.121), el Presupuesto anual del Poder Judicial, correspondiendo PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.499.113.560) a Recursos del Tesoro General de la Provincia (Fuente 10) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 252.370.561) a Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica (Fuente 14), conforme la planilla que integra la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Finanzas, depositará mensualmente la doceava (1/12) parte del crédito otorgado en la fuente de financiamiento 10-Recursos del Tesoro General de la Provincia, en las cuentas que al efecto designe el Superior Tribunal de Justicia el que distribuirá en las partidas correspondientes. Los citados depósitos se efectuarán siempre que

se cumplan las proyecciones de ingresos fijadas en este presupuesto; y en concordancia con la ejecución presupuestaria de las demás jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial.

Este presupuesto se asigna conforme a las posibilidades financieras de la Provincia, cumpliendo, con lo normado por los artículos 10 y 19 de la Ley N° 25.917 y la Ley Provincial de Adhesión N° 5.639, y de igual modo con la Ley Provincial N° 4.420, artículo 5°. A este último efecto se tendrá en cuenta los recursos del Tesoro General de la Provincia (Fuente 10) de libre disponibilidad y/o afectación.

ARTÍCULO 25: FÍJASE en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$ 10.499.673.417), el Presupuesto anual del Poder Legislativo, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Finanzas, depositará mensualmente la doceava (1/12) parte del crédito otorgado, en las cuentas que determine la Honorable Legislatura. Los citados depósitos se efectuarán siempre que se cumplan las proyecciones de ingresos fijadas en este presupuesto, y en concordancia con la ejecución presupuestaria de las demás jurisdicciones y entidades que integran la Administración Pública Provincial.

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS Y FONDOS FIDUCIARIOS

ARTÍCULO 26: FÍJASE en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 32.190.152.562) el Presupuesto correspondiente al Instituto de Lotería y Casinos, de acuerdo a las planillas que forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 27: FÍJASE en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 8.600.450.594), el Presupuesto correspondiente al Instituto de Vivienda de Corrientes, de acuerdo a las planillas que integran la presente Ley.

ARTÍCULO 28: FÍJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 419.627.448), el Presupuesto correspondiente a la Administración de Obras Sanitarias (Ente Regulador), de acuerdo a las planillas integrantes de la presente norma legal.

ARTÍCULO 29: FÍJASE en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVENTA (\$ 93.227.606.090), el

Presupuesto correspondiente al Instituto de Previsión Social, de acuerdo a las planillas que forman parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 30: FÍJASE en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 21.855.715.673), el Presupuesto correspondiente al Instituto de Obra Social de Corrientes, de acuerdo a las planillas integrantes de esta norma legal.

ARTÍCULO 31: FÍJASE en la suma de PESOS MIL VEINTE MILLONES (\$ 1.020.000.000) el Presupuesto correspondiente al Ente Provincial Regulator Eléctrico de acuerdo a las planillas integrantes de la presente Ley.

ARTÍCULO 32: FÍJASE en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 37.817.284.343,57) el cálculo de recursos y gastos correspondiente a la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo a las planillas integrantes de la presente Ley.

ARTÍCULO 33: APRUÉBASE para el presente ejercicio, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados por recursos del ESTADO PROVINCIAL. El Ministro de Hacienda y Finanzas o quien se designe deberá presentar semestralmente a ambas cámaras de la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, informes sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios.

ARTICULO 34: ESTABLÉZCASE que los recursos obtenidos en concepto de financiamiento para inversiones de capital constituyen recursos por fuentes financieras con afectación específica.

ARTÍCULO 35: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-



Secretaría de Comisiones

H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

DESPACHO N°3122

EXPEDIENTE N°17385 /22

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO E IMPUESTOS**, ha estudiado exhaustivamente el expediente de la referencia caratulado: MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, EJERCICIO 2023.

Por las consideraciones que dará el señor miembro informante designado al efecto, la Comisión aconseja prestar **sanción favorable sin modificaciones** al proyecto de Ley que corre a fs. 09/18 y Anexo de fs. 19/258 del presente expediente.

DADO en la SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO E IMPUESTOS:

Diputada Lazaroff Pucciarello, Lorena María
Vicepresidente

Diputado Ast Norberto
Presidente

Diputado Otaño Marcos Jesús
Secretario

Diputado Pozo, Horacio Vicente
Vocal 1°

Diputado López, Héctor María
Vocal 2°



Secretaría de Comisiones

H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

A SECRETARÍA:

Con el dictamen de la Comisión interviniente, pasa a sus efectos.
Sirva la presente de atenta Nota.

SECRETARÍA DE COMISIONES 16 de Noviembre del 2022.



Corrientes, 16 de noviembre de 2022.

AL HONORABLE SENADO:

Cumplo en dirigirme a V. H., a fin de comunicarle que esta Honorable Cámara, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, ha dado media sanción al Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, ejercicio 2023, en los términos del despacho de comisión obrante a foja 260 del Expte. N° 17385 que se remite a consideración.

Dios guarde a V. H.

Dra. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

A V. E. el Señor

Vicegobernador de la Provincia

DR. NÉSTOR PEDRO BRAILLARD POCCARD

S U D E S P A C H O